



REF: OTORGA PLAZO ADICIONAL DE 180 DÍAS CORRIDOS EN PROGRAMA SUBSIDIO HABITACIONAL RURAL DE UN BENEFICIARIO DE LA COMUNA DE CORRAL.

RESOLUCION EXENTA N°

706

VALDIVIA,

08 JUL. 2011

VISTOS:

- a) La Ley N° 16.391 que Crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.
- b) El D.L. N° 1.305 que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- c) El Decreto N° 397 de Vivienda y Urbanismo de 1976 "Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo".
- d) La ley N° 20.174, Que crea la región de los Ríos y la Provincia de Ranco
- e) El Decreto N° 62, de 24 de Mayo de 2010, que nombra al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de los Ríos.
- f) El D.S. N° 145, (V. y U.), de 2007, que Reglamenta el Sistema de Subsidio Habitacional Rural.
- g) El D.S. N° 03, (V. y U.), de 2010, que Modifica Decretos N° 174, de 2005; N° 40, de 2004 y N° 255, de 2006, Todos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- h) EL D.S. N° 174 (V. y U.) de 2005, que "Reglamenta el Programa Fondo Solidario de Vivienda"
- i) Resolución Exenta N° 537, de 17 de marzo del 2009, de Servicio de Vivienda Y Urbanización, Región de los Ríos, que Aprueba Subsidios Habitacionales Rurales Individuales Conforme lo Establecido en D.S. N° 145 (V. y U.) de 2007 y Modificaciones, y Dispone Pago de Servicios de Asistencia Técnica Según Resolución Exenta N° 533 (V. y U.), de 1997, y Modificaciones.
- j) Resolución Exenta N° 132, de 21 de enero de 2010, de Servicio de Vivienda y Urbanización, Región de Los Ríos, que Fija Honorarios por Servicios de Asistencia Técnica y Social de la EGIS/PSAT Inmobiliaria e Inversiones Víctor Peroldo Empresa Individual de Responsabilidad Limitada del Proyecto Habitacional Rural, Comunas de Valdivia, Corral, Máfil, Mariquina y Los Lagos.
- k) Ordinario N° 1311, de 29 de junio de 2011, de Directora Regional de Servicio de Vivienda y Urbanización, Región de Los Ríos, que Solicita Prórroga de Subsidio que indica.
- l) Ordinario N° 369, de 28 de junio de 2011, de Alcalde Comuna Puerto Corral, que Solicita Prórroga de Subsidio.
- m) Resolución N° 1600 de 06 de Noviembre de 2008 de Contraloría General de la Republica que establece normas de exención del tramite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que por medio de ordinario indicado en la letra k) de los vistos, se ha solicitado a esta Secretaría Regional Ministerial se prorrogue la vigencia de un certificado de Subsidio Habitacional Rural a la persona que a continuación se indica:

N°	CERTIFICADO SUBSIDIO SERIE N°	BENEFICIARIO	COMUNA
1	SR I-1-2008-03845	María Enriqueta Bonjardin Muñoz	Corral

2.- Que la solicitud formulada por el Servicio de Vivienda y Urbanización, Región de los Ríos, a través de oficio indicado en la letra k) de los vistos, expresa que la demora se debe a causas no imputables a la empresa constructora ni al PSAT.

3.- En efecto, se señala por dicho Servicio que *"La demora en la ejecución de este Subsidio se debió a que el terreno en un principio no era apto para edificar, por lo que se debieron realizar estudios técnicos para que pueda ser construida"*.

4.- Que asimismo, por medio de ordinario citado en la letra l) de los vistos, el señor Alcalde de la Comuna de Corral solicita prórroga de subsidio señalando, en lo pertinente que *"... esta EGIS se vio imposibilitada de poder construir, a raíz de varios contratiempos, tales como la demora en autorizar la factibilidad para instalar la solución Sanitaria (fosa Séptica) y la vía de evacuación de ésta"*.

Añadiendo que *"Por lo anterior es que solicito a usted puede intervenir en autorizar la prórroga de vencimiento de este Subsidio, con la finalidad de continuar con las gestiones para solucionar la problemática que presenta esta familia que se trata de Adultos Mayores y Jefe de familia discapacitado"*.

5.- Que de los dichos anteriormente transcritos surge patente la circunstancia que la construcción de la vivienda de doña María Bonjardín Muñoz aún no ha sido iniciada pese a que la emisión del certificado de subsidio se produjo el día 11 de marzo del 2009, y la vigencia del mismo fuera durante el periodo comprendido entre los días 16 de febrero de 2009 y 16 de noviembre de 2010.

6.- Que de los antecedentes aportados por SERVIU no figura que se haya realizado prórroga o se hubiere otorgado nuevo plazo para el inicio de las obras.

7.- Que la Unidad de Asistencia Técnica de SERVIU, Región de los Ríos, ha debido conocer dichas circunstancias y ejercer las acciones pertinentes que la normativa aplicable establece.

8.- Que si las circunstancias establecidas en los considerandos 5º, 6º y 7º resultan efectivas dicha omisión imputable al Servicio, no puede perjudicar al beneficiario del Subsidio Habitacional.

9.- Que pese a lo señalado anteriormente y habida consideración del tiempo transcurrido, no otorgar un plazo adicional de vigencia al subsidio indicado en el considerando primero de esta resolución implicaría un perjuicio enorme para la beneficiaria que esta Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo pretende evitar mediante la dictación de la presente resolución.

10.- Que lo anterior no implica bajo modo alguno que no se persigan las responsabilidades administrativas correspondientes.

11.- Que la solicitud indicada en la letra k) de los vistos, se señala que se cuenta con disponibilidad presupuestaria vigente.

12.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo segundo transitorio del Decreto Supremo mencionado en la letra g) de los vistos, concordante con los artículos transitorios de la norma citada en la letra h) de los vistos, es aplicable lo señalado en el artículo 19 del D.S. Nº 145, (V. y U.), de 2007.

13.- Que en las circunstancias recientemente indicadas, resulta necesario dictar la siguiente resolución:

RESUELVO:

1.- OTORGASE un plazo adicional de 180 días corridos de vigencia, a partir de la fecha de la presente resolución al certificado de Subsidio Habitacional Rural del siguiente beneficiario:

Nº	CERTIFICADO SUBSIDIO SERIE Nº	BENEFICIARIO	COMUNA
1	SR I-1-2008-03845	María Enriqueta Bonjardin Muñoz	Corral

2.-OFÍCIESE A DIRECTORA REGIONAL DE SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS con objeto que la **misma instruya las investigaciones sumarias que procedan**, en virtud de las irregularidades e inconsistencias planteadas en los considerandos 3 a 8 de la presente resolución. **Sirva desde ya la presente resolución como suficiente oficio remisor.**

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

PMG/pmg



ERWIN NAVARRETE SALDIVIA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE
VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE LOS RÍOS

DISTRIBUCION:

- Directora Serviu Región de los Ríos.
- Área Técnica, Serviu Región de los Ríos.
- Unidad Asistencia Técnica Serviu Región de los Ríos
- Archivo Jurídica Seremi V. y U. Región de los Ríos
- Archivo Partes Seremi V. y U. Región de los Ríos.
- Archivo Dpto. Planes y Programas Seremi V. y U. Región de los Ríos
- Archivo Transparencia Activa

